

**MATALEBRERAS**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de MATALEBRERAS por el que se aprueba definitivamente el expediente nº 2/2026 de modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación/ suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente de tesorería.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 13 de agosto de 2026 de generación de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería como sigue a continuación:

ESTADO DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario/suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
11610	61908	POZO	0,00€	50.000€	50.000€
1610	21300	MAQUINARIA	2.000€	45.000€	47.000€
920	22799	OTROS TRABAJOS	2700€	100.000€	102.700€
1530	61900	VIAS PÚBLICAS	35.000€	85.000€	120.000€
4590	61900	BALSA	0.00€	70.500€	70.500€
9200	22609	ACTIVIDADES CULTURALES	60.00€	110.000€	170.000€
4540	61900	FONDO COHESIÓN	0.00	13000€	13.000€
16501	61900	ALUMBRADO	17.500€	10.000€	27.500€
TOTAL			117.200€	483.500€	600.700€

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería , en los siguientes términos:

Estado de Ingresos Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Matalebreras, 7 de septiembre de 2026. – El Alcalde, Pedro Ignacio Sebastián Calvo 1684